



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), cuatro de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Divorcio mutuo acuerdo
Radicado	050013110002 20210006000
Demandantes	GIOVANNI DE JESUS ARANGO BUILES Y LUISA PAOLA OSORIO BUILES
Asunto:	Declara Terminada Demanda por Autorización Retiro
Interlocutorio	Nro. 021

Estando a la espera del estudio de la demanda para su admisión por parte del despacho, la apoderada judicial presenta escrito, el día 2 de marzo del presente año, a través del cual solita no seguir con la demanda, la misma que por error la envió a la Jurisdicción de Medellín, cuando la correcta es el Municipio de Bello, la cual la volvió a enviar este Municipio.

La aludida petición es enviada del correo de la apoderada judicial **Dra. LUZ MARINA DEL VALLE B.** con T.P. 32-464 del C.S. de la Judicatura.

Pues bien, previo a tomar la decisión pertinente, se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Estipula el artículo 92, del Código General del Proceso:

“Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. **Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro,** en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

(...)

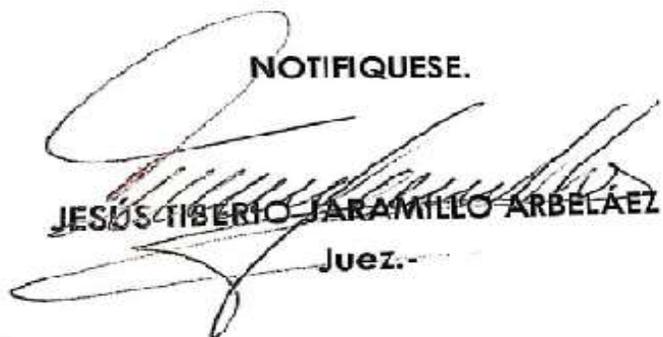
(Subrayas y negrillas del despacho).

Del estudio del memorial, que es la génesis de este pronunciamiento, y amparado en la normatividad y articulado transcrito, a decir verdad, el despacho no encuentra obstáculo sustancial para acceder a cada uno de los puntos allí descritos, por lo que se accederá a lo pretendido por los signatarios del mismo, en la forma que se consignará en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de los expuesto el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AUTORIZAR** el retiro de la demanda, dentro del presente proceso **DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO** promovido, a través de apoderado judicial, por el **GIOVANNI DE JESUS ARANGO BUILES Y LUISA PAOLA OSORIO BUILES**, solicitado por las partes intervinientes.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-

Firmado Por:

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ece007159d666eb401fc53fe0ef5e73a06f836bba783d3eeacfdb40e0a1aaf1

Documento generado en 05/03/2021 09:13:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>